REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 772 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 diciembre de 2021

VISTO: *El Informe Nº 246-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, en aplicación del Decreto Supremo N° 371-2021-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 6 055 675 735,00 (SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 395 956 a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31084, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 371-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 23 de diciembre, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 841 108,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de cinco (05) Gobiernos Locales, para financiar trece (13) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 772 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 de diciembre de 2021

Que, conforme al detalle del Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" del Decreto Supremo N° 371-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional Piura le corresponde la suma total de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 550,832.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en el artículo 2 del indicado dispositivo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 27, numeral 27.1, literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la directiva N° Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2021, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 371-2021-EF;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 371-2021-EF, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 550,832.00)**, **con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

INGRESOS	**(En Soles)**
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	**550,832.00**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 772 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 de diciembre de 2021

8	Endeudamiento	550,832.00
8.2	Endeudamiento Interno	550,832.00
8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	550.832.00
8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	550,832.00
8.2.2.1.1	Bonos de Tesoro Público	550,832.00
	TOTAL INGRESOS ROOC.	**550,832.00**

EGRESOS **(En Soles)**

2	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**550,832.00**
	GASTO DE CAPITAL	**550,832.00**
6.	Adquisición de Activos No Financieros	550,832.00
	TOTAL GASTOS ROOC.	**550,832.00**

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos Nºs 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidades Ejecutoras consignados dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 371-2021-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ABOG. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 772 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021

DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 371-2021-EF

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
		U.E 002 GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	TOTAL
1.0.0	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**	**550,832**	**550,832**
1.8	ENDEUDAMIENTO	550,832	550,832
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	550,832	550,832
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	550,832	550,832
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	550,832	550,832
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	550,832	550,832

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 772 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 371-2021-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**550,832**	**550,832**
		-
GASTO DE CAPITAL	**550,832**	**550,832**
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	550,832	550,832
		-
U.E 002 GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	**550,832**	**550,832**
GASTO DE CAPITAL	**550,832**	**550,832**
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	550,832	550,832
		-
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	**550,832**	**550,832**
2450681 RECUPERACION RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BOLSA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	-	-
4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS	550,832	550,832
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	550,832	550,832

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL S.G.R.C.yT. - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA